

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 16 de julio de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas. Guardó silencio.

Fueron días hábiles: 14,15,16 de julio de 2020.

Armenia, agosto 10 de 2020

*GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria*

Expediente 630013110004201800191 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL y de la EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por HERMEL HERMOSO MESIAS, se tiene que no hubo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día viernes treinta (30) del mes de octubre de 2020, a la hora de las nueve (9) am**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial (artículo 372 del CP del P).

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC), por ello, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al Ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Se requiere indicar y actualizar los canales digitales.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dbb612aabcc201688c8d6dc414ea98d31c3b01adf0b1a1e0d3623a2dcda644**
Documento generado en 12/08/2020 04:05:17 p.m.